



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD“

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2020-MPC**

Contumazá, 21 de diciembre del 2020.

**VISTO:** El expediente técnico, en físico y digital, de la Inversión tipo IOARR denominado “Reparación de Punte Peatonal, en El(La) Camino de Herradura Tramo El Mote-Las Lavas en la Localidad El Mote, distrito de Contumazá, provincial de Contumazá, departamento Cajamarca” con CUI 2507258, presentado por el Gerente( E) de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 1354-2020-MPC/SLTM/GDUR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la inversión tipo IOARR denominada “Reparación de Punte Peatonal, en El(La) Camino de Herradura Tramo El Mote-Las Lavas en la Localidad El Mote, distrito de Contumazá, provincial de Contumazá, departamento Cajamarca” con CUI 2507258 (en adelante solo la IOARR), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias( en lo sucesivo la Directiva).

Que, mediante el Informe N° 1354-2020-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió el Expediente Técnico de la Inversión tipo IOARR para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva indica que la Unidad Formuladora – UF- aprueba las IOARR – Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y reparación – mediante el registro Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, agregando el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva que la aprobación de una IOARR, mediante expedientes técnicos o documentos equivalentes, tienen una vigencia máxima de un(01) año constado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiéndose realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Por su parte, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva preceptúa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar las IOARR debe sujetarse a la información registrada en el Banco de Inversiones, y de acuerdo con su numeral 32.4 la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión, estableciendo su numeral 32.5 que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente y el cronograma de ejecución física y financiera.

Ahora, de los actuados administrativos que se han remitido, se observa lo siguiente:

a)Que, el Responsable de la Unidad Formuladora, Pablo Francisco Rodríguez Guerra, en su Informe Técnico N° 057-2020-MPC/GDUR/UF/PFRG, de fecha 17 de diciembre del 2020, dirigido al Gerente( E) de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
GERENCIA MUNICIPAL**



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

para asegurar el servicio de transitabilidad a través del camino de herradura tramo El Mote – Las Lavas es imperativo intervenir el puente situado sobre el río Guayo-Mayo mediante una IOARR, y en virtud de ello, se ha declarado aprobada la Intervención mediante la IOARR por el costo de inversión de S/. 14,540.44 en base a la valorización y/o cotización realizada, habiéndose registrado y aprobado la formulación en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 07-C que anexa al informe, con lo cual se completó la fase de formulación, y además recomienda la elaboración del expediente técnico.

Señala que los datos generales de la inversión son los que a continuación se detallan:

TIPO IOARR	REHABILITACION
NATURALEZA DE LA INTERVENCION	REPARACION
ACTIVO(S)	CAMINO DE HERRADURA TRAMO EL MOTE-LAS LAVAS
TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	INFRAESTRUCTURA
NIVEL DE ESTUDIO	FICHA TECNICA SIMPLIFICADA
TIPOLOGIA DE INVERSION	CAMINOS DE HERRADURA
UNIDAD FORMULADORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
OPMI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

b) Que, el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar elaboró y suscribió el Expediente Técnico de la IOARR que contiene 12 capítulos: Capítulo 1: Índice, Capítulo 2: Datos Generales, Capítulo 3: Memoria Descriptiva, Capítulo 4: Especificaciones Técnicas, Capítulo 5: Metrados, Capítulo 6: Presupuesto, Capítulo 7: Análisis de Precios Unitarios, Capítulo 8: Insumos, Capítulo 9: Gastos Generales, Capítulo 10: Cronograma GANTT, Capítulo 11: Panel Fotográfico, y Capítulo 12: Planos, y mediante el Informe N° 124-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP lo presentó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por el costo total ascendente a 14, 540.44(Catorce Mil Quinientos Cuarenta con 44/100 Soles) con precios vigentes al mes de diciembre del 2020, indicando que la modalidad de ejecución será por Administración Directa y que el plazo de ejecución será de treinta y seis(36) días calendario.

De acuerdo con dicho informe, la estructura del presupuesto queda constituido de la siguiente manera:

<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO</b>		
Item	DESCRIPCION	Costo S/.
1	Mano de Obra	S/. 4,639.37
2	Materiales	S/. 8,825.83
3	Equipos	S/. 139.23
4	Gastos Generales	S/. 936.53
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 14,540.44</b>

c)Que, el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, luego de revisar y evaluar el contenido del Expediente Técnico de la IOARR, y tras verificar que la elaboración efectuada por el Jefe(d) de la División de Estudios y Proyectos se ha sujetado a la información registrada en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 07-C y además al no encontrar observación alguna, a través de su informe N° 1354-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR, técnicamente da la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico, con un presupuesto total para su ejecución en la suma de Catorce Mil Quinientos Cuarenta con 44/100 Soles( S/. 14,540.44) con precios vigentes al mes de diciembre del 2020- Además, señala como modalidad de ejecución por Administración Directa y el plazo de ejecución de treinta y seis(36) días calendario.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones contempladas en las citadas disposiciones de la Directiva, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo el Técnico de la IOARR remitida por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, en los términos descritos, para su ejecución e implementación conforme a la normativa antes citada y a la normativa que le sean aplicables.

Que, la facultad de aprobar expedientes técnicos o documentos equivalente para inversiones que va a ejecutar por la Entidad, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico que, comprende: Capítulo 1: Índice, Capítulo 2: Datos Generales, Capítulo 3: Memoria Descriptiva, Capítulo 4: Especificaciones Técnicas, Capítulo 5: Metrados, Capítulo 6: Presupuesto, Capítulo 7: Análisis de Precios Unitarios, Capítulo 8: Insumos, Capítulo 9: Gastos Generales, Capítulo 10: Cronograma GANTT, Capítulo 11: Panel Fotográfico, y Capítulo 12: Planos, de la Inversión mediante IOARR denominado “Reparación de Puente Peatonal, en El(La) Camino de Herradura Tramo El Mote-Las Lavas en la Localidad El Mote, distrito de Contumazá, provincial de Contumazá, departamento Cajamarca” con CUI 2507258, siendo su presupuesto total con precios vigentes al mes de diciembre del 2020, la suma de S/. 14,540.44 (Catorce Mil Quinientos Cuarenta con 44/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:



<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO</b>		
Item	DESCRIPCION	Costo S/.
1	Mano de Obra	S/. 4,639.37
2	Materiales	S/. 8,825.83
3	Equipos	S/. 139.23
4	Gastos Generales	S/. 936.53
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 14,540.44</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que la modalidad de ejecución de la IOARR será por modalidad de ejecución por Administración Directa, y con un plazo de ejecución de treinta y seis(36) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

Econ. Herman Herrera Aparicio  
GERENTE MUNICIPAL